



-----**CERTIFICACIÓN:**-----

--- **YO**, el notario, **CERTIFICO**: La exactitud del acta. Identifiqué a quienes solicitan la protocolización y reconozco en ellos su calidad de facultados legales para los efectos de la instrumentación pública del acta protocolizada, según la condición que representan. Tuve a la vista, leí y examiné los documentos que se citan; de lo relacionado e inserto concuerdan fielmente. Con claridad leí para ellos todo lo inscrito y les expliqué con suficiencia sus consecuencias que entienden, ratifican la totalidad de lo escrito y firman ANTE MI en comprobación. Sus documentos de identidad se remiten al apéndice del volumen, formando parte fundamental de la presente acta. Se tiene también inserto el aviso de privacidad en los términos de la legislación de la materia, que los solicitantes conocen para la protección de sus datos personales contenidos en el presente instrumento. De todo, al autorizarlo definitivamente, en tanto que por la redacción del acta, no existe base gravable. **D O Y F E. FRANCISCO CANTÚ GARCÍA.** Firmado. **CAMILO ADONAY NUCAMENDI ALBORES.** Firmado. **DOMINGO HORACIO RODRÍGUEZ ARVIZU.** Firmado. **ALEJANDRO RODRÍGUEZ ACEVES.** Firmado. **HUBERTO MELÉNDEZ MARTÍNEZ.** Firmado **HIGINIO BARRÓN RODRÍGUEZ.** FIRMADO. **TARSICIO FÉLIX SERRANO.** FIRMADO. Un sello con el Escudo Nacional donde se lee: Lic. Tarsicio Félix Serrano. Notario Público No. 7, Zacatecas, Zac. -----

-----**I N S E R T O S**-----

----- **ESTATUTOS QUE SE ANEXAN Y SUSTITUYEN LOS ESTATUTOS** -----

----- **ESTABLECIDOS EN EL ACTA CONSTITUTIVA** -----

-----**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESORES DE**  
-----**MATEMÁTICAS AC**-----

----- **CAPÍTULO I PERSONALIDAD Y OBJETOS** -----

**Artículo 1.** A iniciativa del Primer Congreso de Enseñanza de las Matemáticas reunidos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en agosto de 1967, se funda la **Asociación Nacional de Profesores de Matemáticas (ANPM)** como una "Asociación Civil de carácter Cultural" al servicio de la Sociedad Mexicana.

**Artículo 2.** El nombre de la asociación es **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS A.C.** -----

**Artículo 3.** El logotipo con el que se identificará a la ANPM será el que aparece a continuación, y la normatividad de su trazo se protocolizará ante notario como

Jarsicio Félix Serrano

Notario Público No. 7

Callejón del Santero 111-1 Tels. 922-02-09

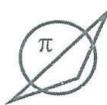
922-25-07

Zacatecas, Zac.

-8-



un apéndice del legajo que contiene a los presentes estatutos.-----



ANPM

**Artículo 4.** La duración de la Asociación Civil "Asociación Nacional de Profesores de Matemáticas," **ANPM**, será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

**Artículo 5.** La Asociación Civil "Asociación Nacional de Profesores de Matemáticas," **ANPM**, tendrá su domicilio en (Ricardo Charvel No. 207. Col. 14 de diciembre. C.P.: 50100, Toluca, México.), sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del Territorio Nacional, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su Domicilio Social.-----

**Artículo 6.** El representante legal de la Asociación Civil "Asociación Nacional de Profesores de Matemáticas," (**ANPM**), será el Presidente de la misma, quién tendrá la facultad y atribuciones para atender pleitos, cobranzas generales, apertura y cierre de cuentas bancarias, suscripción de títulos de créditos para liberar cheques, así como administración de bienes y trámites administrativos.-----

**Artículo 7.** La Asociación Civil "Asociación Nacional de Profesores de Matemáticas", **ANPM**, tiene plena capacidad jurídica de acuerdo con nuestras leyes, y se sujeta a las estipulaciones de estos Estatutos para tener todos los derechos de adquirir donativos, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, con el objeto de sostener y mejorar las actividades de la Asociación y poder cumplir con sus finalidades.-----

**Artículo 8.** Las asambleas generales, ordinarias y demás reuniones de socios se podrán celebrar en cualquier lugar del país presidida por el presidente del CEN de la ANPM y algunos miembros del Consejo Consultivo.-----

**Artículo 9.** Son finalidades de la Asociación Nacional de Profesores de Matemáticas, las siguientes:-----

- a) Agrupar a quienes profesionalmente, o por interés propio, estén involucrados con la problemática la enseñanza de las matemáticas en la república mexicana.-----
- b) Promover el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje de las matemáticas, personas de cualquier edad mediante publicaciones, cursos, seminarios, talleres y cualquier otro programa de formación académica.-----
- c) Contribuir al mejoramiento y unificación de los programas de estudio y de los métodos de enseñanza de las matemáticas en la República Mexicana, tanto en el nivel Básico, como en el Medio Superior y Superior, considerando, además, las características regionales y de entidad.-----
- d) Ser un foro abierto a la universalidad de las ideas, donde coincidan y se expresen las inquietudes de todas las instituciones o personas interesadas en especial el área de la Matemática y de la Ciencia en la Educación.-----

0073500





- e) Publicar una revista como órgano oficial de la **ANPM** cuando menos una vez al año, para dar a conocer la trayectoria de la misma y trabajos de investigación.-----
- f) Estimular la formación y publicación de libros de texto, revistas y otro tipo de textos o recursos en e-media. -----
- g) Organizar conferencias, asambleas y jornadas académicas para profesores de educación básica, media superior y superior, con el propósito de difundir las propuestas educativas innovadoras o intercambio de estrategias didácticas, a través de escenarios compartidos para la enseñanza y el aprendizaje de las Matemáticas.-----
- h) Gestionar becas para que los profesores mexicanos puedan estudiar posgrados de calidad nacional e internacional. -----
- i) Gestionar subvenciones del Gobierno Federal, de los Estados, Fundaciones, de los Municipios y Particulares, para sufragar parcial o totalmente los gastos que demanden los trabajos para el logro de las finalidades de la **ANPM**. -----
- j) Gestionar donativos de particulares e instituciones privadas con el mismo fin del inciso anterior. -----
- k) Establecer convenios de colaboración con Organizaciones afines, Instituciones Públicas y Privadas. -----

**Artículo 10.** El patrimonio de esta asociación estará formado por los bienes y recursos que a continuación se enumeran: -----

- a) Las aportaciones que realicen los asociados por concepto de cuotas ya sean ordinarias o extraordinarias, así como aquellas que realicen por cualquier concepto tanto en bienes o derechos. -----
- b) Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales. -----
- c) Las cuotas de recuperación que se obtengan por los distintos eventos, servicios, o cualquier otra actividad que se realice encaminados a la obtención de fondos, siempre que éstos se dediquen íntegramente a la realización del objeto de dicha Asociación. -----
- d) Los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título.-
- e) De los usos del patrimonio de la asociación, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuibles a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo de que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos o de becarios.-----

## ----- CAPÍTULO II DE LOS ASOCIADOS -----

**Artículo 11.** Son asociados los que firman esta escritura y las personas físicas o morales que posteriormente sean admitidas con ese carácter, independientemente de los asociados, la asociación podrá tener otros

Jarsicio Félix Serrano

Notario Público No. 7

Callejón del Santero 111-1 Tels. 922-02-09

922-25-07

Zacatecas, Zac.

-9-



miembros:-----

Los asociados de la ANPM se definen de la siguiente manera:-----

**Artículo 12.** Se les considera Asociados **Patrocinadores** a las personas que simpatizan con las finalidades de la ANPM y cooperan con una cuota anual de cuarenta salarios mínimos o su equivalente por año fiscal, que pueden aumentar según sus posibilidades.-----

**Artículo 13.** Será socio **activo** toda aquella persona que satisfaga los siguientes requisitos:-----

- a) Ser profesor en cualquier nivel educativo o tener en su haber publicaciones que lo acreditan como merecedor a ser considerado miembro de la ANPM.
- b) Ser aceptado por el comité, previa solicitud y pago correspondiente al año fiscal.-----

**Artículo 14.** Será **emérito** todo asociado que haya estado activo por lo menos durante 20 años y que por su actuación cultural sea merecedor a esa distinción. La designación se hará por mayoría de votos en Asamblea General de la ANPM.-----

**Artículo 15.** Será asociado **honorario** toda aquella persona, nacional o extranjera, de méritos relevantes en la ciencia o que haya participado en cursos o conferencias, y a quien acepte la ANPM en Asamblea General a propuesta del presidente del CEN.-----

**Artículo 16.** La Calidad del Asociado o Miembro de la Asociación Civil denominada "ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS A.C.", es intransferible.-----

-----CAPÍTULO III DE LAS INSTITUCIONES PATROCINADORAS-----

**Artículo 17.** Se considera **institución patrocinadora**, aquella que simpatice con las finalidades de la ANPM y coopere económicamente con 50 unidades de medida y actualización anuales.-----

-----CAPÍTULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN-----

**Artículo 18.** El gobierno de la ANPM está constituido por:-----

- a) La Asamblea General -----
- b) Un Comité Ejecutivo Nacional -----
- c) El Consejo Consultivo -----

**Artículo 19.** El Comité Ejecutivo Nacional deberá ser integrado por socios activos que cumplan con estos Estatutos.-----

**Artículo 20.** El Comité Ejecutivo Nacional se compondrá de veinte o más miembros:-----

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario General
- d) Pro-Secretario General
- e) Secretario de Actas y Acuerdos
- f) Tesorero
- g) Pro-Tesorero
- h) Seis Vocales -----

00783500





**Artículo 21.** El Comité Ejecutivo Nacional se encarga de ejecutar, mantener y dirigir todos los actos necesarios para el buen funcionamiento de las actividades de la ANPM de acuerdo con las finalidades a que se refiere el artículo 9. -----

**Artículo 22.** Los actos culturales y cualquier otro que hayan sido aprobados en Asamblea General, serán organizados por el Comité Ejecutivo Nacional y en coordinación tomando en cuenta las sugerencias por el Consejo Consultivo.

**Artículo 23.** Todos los miembros del Comité Ejecutivo Nacional tendrán el compromiso de asistir a las juntas ordinarias y extraordinarias a que se convoque.-----

**Artículo 24.** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las obligaciones y facultades que siguen: -----

- a) Ser el Presidente de la **ANPM**. -----
- b) Tener la representación legal de la **ANPM**. -----
- c) Tener a su cargo la dirección y administración de la **ANPM**. -----
- d) Convocar y presidir las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional y las Asambleas de la **ANPM** y ejecutar Acuerdos. -----
- e) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional, para su aprobación, las Comisiones Permanentes a que se refiere el Artículo 39. -----
- f) Autorizar los gastos ordinarios para sostenimiento de la **ANPM** con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional. -----
- g) Cuidar el cumplimiento de estos Estatutos, de los acuerdos de las Asambleas, así como formular los planes y programas de trabajo. -----
- h) Rendir un informe a miembros de nuestra asociación cada año a través de la página web. -----
- i) Rendir un informe financiero a la Asamblea General del ejercicio, al término de su gestión, previo envío de una copia al Consejo Consultivo y a la Comisión de Honor y Justicia.-----
- j) Convocar a reunión al Consejo Consultivo de la **ANPM**, al menos dos veces al año.-----
- k) Registrar ante el notario el acta de Asamblea General en un periodo de dos meses.-----
- l) Realizar el cambio de representante legal ante hacienda pública, SAT y de la cuenta bancaria. -----
- m) Promover la creación de delegaciones de la **ANPM** en cada una de las Entidades Federativas o regiones.-----
- n) Tener la facultad y atribuciones para atender pleitos, cobranzas generales, apertura y cierre de cuentas bancarias, suscripción de títulos de créditos para liberar cheques, así como administración de bienes y trámites administrativos.-----
- o) Promover el cambio del CEN al término de su gestión-----

**Artículo 25.** El Vicepresidente auxiliará al Presidente y colaborará con él, en los trabajos de la **ANPM** y lo suplirá en su ausencia. -----

**Artículo 26.** El Secretario General será el encargado de convocar a juntas con previa aprobación del Comité Ejecutivo Nacional y Asambleas de la **ANPM**, de la correspondencia y será responsable de sus archivos. -----

- a) **Artículo 27.** El Pro-Secretario General auxiliará al Secretario General en sus

Tarsicio Félix Serrano

Notario Público No. 7

Callejón del Santero 111-1 Tels. 922-02-09

922-25-07

Zacatecas, Zac.

-10-



funciones y lo suplirá en su ausencia. -----

**Artículo 28.** El Secretario de Actas, tendrá la obligación de asistir a todas las juntas del Comité Ejecutivo Nacional y a las Asambleas de la **ANPM**, y deberá llevar los libros de actas. -----

**Artículo 29.** El Tesorero será el encargado de cobrar y guardar los fondos pertenecientes a la **ANPM**. Tendrá la obligación de firmar mancomunadamente con el Presidente, todas las autorizaciones de cobro, gastos y demás documentos relacionados con el movimiento de fondos de la **ANPM**. Llevará los libros de contabilidad y rendirá informes financieros del estado de cuenta anual al Comité Ejecutivo Nacional. -----

**Artículo 30.** El Pro- Tesorero auxiliará al Tesorero General en sus funciones y lo suplirá en caso de ausencia. -----

**Artículo 31.** De los seis Vocales mencionados en el artículo 21, corresponderá a una por cada nivel básico, dos en el nivel medio y dos en el nivel superior. -----

**Artículo 32.** Los Vocales tendrán el compromiso de colaborar con la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional y estarán encargados de informar las actividades de cada uno de sus niveles que representan. -----

**Artículo 33.** Para ser Presidente de la **ANPM** se requerirá: -----

- a) Tener Título de Institución de Educación Superior. -----
- b) Ser miembro Activo de la Asociación, con mínimo de ocho años de antigüedad. -----
- c) Resultar electo en Asamblea General por mayoría de votos. -----

**Artículo 34.** Para ser Vicepresidente de la **ANPM** se exigirá los mismos requisitos que se han indicado en el artículo anterior. -----

**Artículo 35.** Para ser designado para alguno de los otros puestos del Comité Ejecutivo Nacional, se requiere ser miembro activo, tener un mínimo de cuatro años de antigüedad y resultar electo en Asamblea General por mayoría de votos. -----

--- CAPÍTULO V DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA ASOCIACIÓN -----

**Artículo 36.** El Consejo Consultivo estará compuesto por los ex- Presidentes de la **ANPM** y de tres miembros que serán electos por los socios. -----

**Artículo 37.** Para ser miembro del Consejo Consultivo se requerirá ser miembro de la Asociación con una antigüedad mínima de ocho años y que haya asistido por lo menos a tres de los últimos cinco congresos nacionales, tener título de institución de educación superior o capacidades académicas equivalentes a juicio del Consejo Consultivo. -----

**Artículo 38.** Son atribuciones del Consejo Consultivo: -----

- a) Resolver las consultas que en cuanto a orientación cultural se promuevan en las Asambleas Generales de la **ANPM** y en las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional. -----
- b) Resolver las consultas sobre equivalencia de capacidades académicas a que se refiera el artículo anterior. -----
- c) Presidir en la Asamblea General la elección del nuevo Comité Ejecutivo Nacional, bajo la dirección de que ellos designen. -----
- d) Revisar anualmente los informes financieros y funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional saliente, a efecto de emitir un dictamen que oriente al nuevo Comité Ejecutivo Nacional. -----
- e) Mantener la gobernabilidad de la **ANPM**. -----

00787ADD





- f) Verificar y promover los cambios del CEN en los tiempos señalados en los estatutos. -----

----- CAPÍTULO VI DE LAS COMISIONES -----

**Artículo 39.** El Comité Ejecutivo Nacional de la **ANPM** nombrará las siguientes Comisiones Permanentes, así como las que juzgue necesarias: -----

- a) Comisión de Publicación. -----

Se encargará de recibir, preparar y escoger los trabajos que deseen publicar y administrarán la publicación de la **ANPM**. -----

- b) Comisión de Conferencias y talleres. -----

Se encargará de revisar y organizar conferencias y talleres, en todos los estados de la República Mexicana, tomando en cuenta de cada región y de acuerdo con las finalidades de la **ANPM** (Artículo 9). -----

Comisión de Convenios. -----

Se encargará de gestionar convenios de colaboración con asociaciones afines, instituciones educativas públicas y privadas, e instancias de gobierno estatales y federales que deriven en beneficio de los asociados. -----

- c) Comisión de Biblioteca. -----

Se encargará de la promoción y conservación de la biblioteca virtual de la **ANPM** y del intercambio de publicaciones. -----

- d) Comisión de Olimpiadas. -----

Se encargará de gestionar, organizar y llevar a cabo las olimpiadas nacionales de la **ANPM**. -----

- e) Comisión de Honor y Justicia. -----

Se encargará de establecer normas de sanción para los asociados que no cumplan con alguno de los estatutos. -----

- f) Comisión de Relaciones Públicas. -----

Se encargará de promover relaciones con asociaciones civiles, públicas y/o privadas. -----

----- CAPÍTULO VII DE LAS REUNIONES -----

**Artículo 40.** El Comité Ejecutivo Nacional tendrá por lo menos una sesión ordinaria cada seis meses. -----

**Artículo 41.** La **ANPM** tendrá reuniones ordinarias de la siguiente forma: -----

- a) Cada dos años deberá efectuarse un Congreso Nacional de la **ANPM**, en el lugar y fecha que decida el Comité Ejecutivo Nacional. -----

- b) Para tratar asuntos generales, cada año deberá efectuarse por lo menos una Asamblea General de todos los miembros de la región de la **ANPM**, en el lugar y fecha que con un mínimo de dos meses de anticipación señale el Comité Regional de la **ANPM**. -----

- c) La organización de las Asambleas Generales Nacionales quedará a cargo del Comité Ejecutivo Nacional, Regional y Delegacional. -----

- d) El Comité Ejecutivo Nacional podrá convocar a Asambleas Extraordinarias Representativas cuando lo estime necesario. -----

----- CAPÍTULO VIII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS -----

**Artículo 42.** Para que la **ANPM** pueda cumplir con sus finalidades, los asociados reconocen la obligación de cooperar económicamente con cuotas, en la siguiente forma: -----

- a) Una cuota de inscripción de \$300.00 cada dos años. -----

Jarsicio Félix Serrano

Notario Público No. 7



Calles del Santero 111-1 Tels. 922-02-09

922-25-07

Zacatecas, Zac.

-11-

- b) Una cuota de \$300.00 cada dos años para los asociados fundadores. -----
- c) Una cuota anual de 50 unidades de medida y actualización para los patrocinadores. -----
- d) Una cuota mínima de \$300.00 cada dos años para los socios activos. -----
- e) Las instituciones patrocinadoras deberán pagar una cuota anual mínima de 50 unidades de medida y actualización. -----

**Artículo 43.** Los asociados tendrán la obligación de aceptar, en principio, los cargos o comisiones que se le señalen por elección en las Asambleas o por designación del Comité Ejecutivo Nacional. -----

**Artículo 44.** Los asociados tendrán obligación de cuidar el prestigio y buen nombre de la **ANPM**, así como procurar su progreso. -----

----- CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS -----

**Artículo 45.** Todos los miembros de la **ANPM** tienen derechos a recibir gratuitamente las publicaciones informativas de la misma, ya sea de manera impresa o digital a través de nuestra página. -----

**Artículo 46.** Todos los socios tienen derecho a disfrutar de los actos culturales que organice la Asociación, asistir a las sesiones y Asambleas cumpliendo con el pago de las cuotas señaladas. -----

**Artículo 47.** Todos los asociados tienen derecho a ser electos para un puesto del gobierno de la **ANPM** siempre que cumplan con los requisitos que se señalan en estos Estatutos. -----

**Artículo 48.** Todos los miembros de la **ANPM** tienen derecho a participar en las Asambleas a las que se convoque. -----

**Artículo 49.** En cada Estado se podrá formar una delegación que cumpla con los Estatutos y reglamentos que rigen a la **ANPM** y además; usar las siglas y logotipo de la misma con el agregado: Delegación ...(Nombre del Estado). Además, deberá organizar al menos un evento estatal anual de fortalecimiento de la enseñanza de la matemática. -----

**Artículo 50 bis.** Se integrarán siete o más Comités Regionales de la **ANPM** en el país. -----

**Artículo 51.** La integración de cada Delegación o cambio del Comité Ejecutivo Delegacional deberá ser sancionado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional o por una persona designado por dicho Comité Ejecutivo Nacional. -----

**Artículo 52.** Cada Comité Regional y Delegacional tiene los derechos estipulados en el Artículo 7, en lo referente a "adquirir donativos, comprar y vender bienes muebles e inmuebles con el objeto de sostener y mejorar las actividades de la **ANPM** y de poder cumplir con sus finalidades". -----

----- CAPÍTULO X DE LAS ELECCIONES Y DETERMINACIONES -----

**Artículo 53.** Las determinaciones de la Asambleas General, será por mayoría de votos de los asociados presentes. -----

**Artículo 54.** En las Asambleas Generales para elecciones solamente tendrán derecho a votar los asociados activos que estén al corriente de sus cuentas. -----

**Artículo 55.** Las elecciones de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Consultivo de la **ANPM** se harán cada dos años en planillas, en la Primera Asamblea General del año correspondiente. Si por alguna razón, el Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Consultivo tuviera que suplir algunos de sus miembros, serán estos los que programen para posteriormente ser a avalados por la Asamblea General correspondiente. -----

**Artículo 56.** La designación de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Consultivo se hará por mayoría de votos presentes, en caso de ser necesaria la elección a 4 años. -----

0073500





**Artículo 57.** Toda Asamblea que haya sido convocada por el Comité Ejecutivo Nacional con la anticipación fijada en Artículo 40, tendrá carácter legal con cualquier número de asociados presentes. -----

----- CAPÍTULO XI DE LAS REFORMAS -----

**Artículo 58.** Estos Estatutos podrán ser modificados por acuerdo expreso de la Asamblea General de conformidad con los dos artículos siguientes: -----

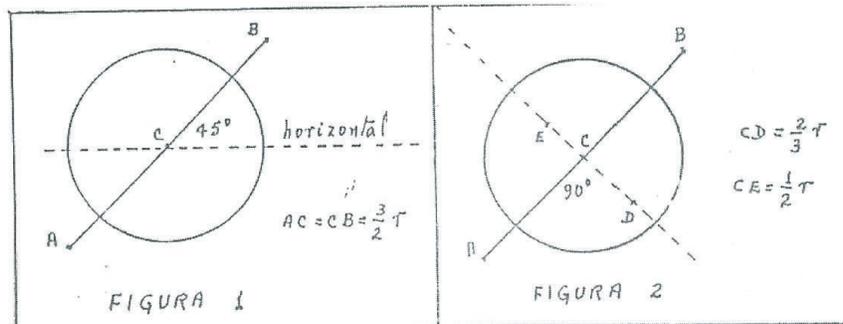
**Artículo 59.** Cuando más de una tercera parte de los asociados soliciten modificar los Estatutos, deberá presentar una solicitud escrita y firmada por ellos a la Secretaría General de la ANPM, indicando claramente las reformas que sugieren. El Secretario General, en tales casos, deberá enviar copia de dicha solicitud a todos los miembros y al Consejo Consultivo de la ANPM, con dos meses de anticipación a la fecha de la reunión de la Asamblea General. -----

**Artículo 60.** Los presentes estatutos solamente podrán ser modificados cuando lo aprueben más de las dos terceras partes del total de los asociados. -----

----- TRANSITORIOS -----

**UNO.** En el logotipo de la ANPM se conservarán los elementos que hasta ahora han integrado su configuración, sin hacer agregados ni supresiones, como muestra de respeto a los miembros del Primer Comité Ejecutivo Nacional, quienes fueron sus autores en el año de 1968 y lo plasmaron en los estatutos protocolizados ante notario público, aunque no insertaron las proporciones y especificaciones geométricas. Tales elementos son: la circunferencia, el triángulo isósceles, el símbolo  $\pi$  y las iniciales de ANPM.-----

1. Sea C el centro de la circunferencia y r la longitud de su radio. A  $45^\circ$  de inclinación se traza un diámetro que se prolonga en ambos sentidos una longitud de medio radio. Sean A y B los extremos del segmento así determinado. Obviamente,  $AB = 3r$  (figura 1). -----
2. Sobre la mediatriz de AB consideremos los puntos D y E de modo que  $CD = \frac{2}{3}r$  y  $CE = \frac{1}{2}r$  (figura 2).-----
3. A, B y D serán los vértices del triángulo isósceles. Sobre el punto E se centrará el símbolo  $\pi$ , cuyo tamaño será igual al de las letras ANPM.-----
4. Las proyecciones verticales de los puntos A y B determinarán la longitud del renglón que contiene las letras ANPM. Tal renglón distará del punto A una longitud de  $\frac{1}{3}r$  y su amplitud será de  $\frac{1}{3}r$  (figura 3). El logotipo quedaría como se muestra en la figura 4.-----



-----

-----

-----

-----

-----

Jarsicio Félix Serrano

Notario Público No. 7

Callejón del Santero 111-1

Tels. 922-02-09

922-25-07

Zacatecas, Zac.

-12-

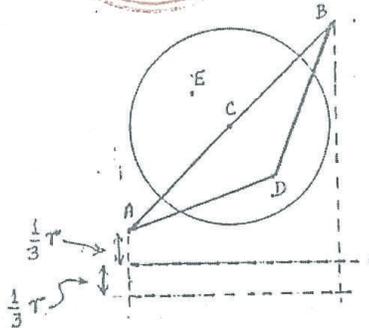


FIGURA 3

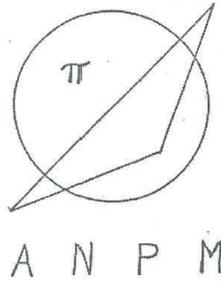


FIGURA 4

**Dos.** Todo lo necesario a votar se realizará mediante un medio digital aprobado por los asociados de la ANPM.-----

**Tres.** El tesorero contará con el apoyo de un contador, cuyos honorarios serán cubiertos por la ANPM, de la misma manera el personal de apoyo secretarial.-----

**Cuatro.** Crear una comisión académica permanente que permita crear proyectos más allá de los cuatro años del Comité Ejecutivo Nacional en turno.-----

**Cinco.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos quedará sujeto a la decisión del Comité Ejecutivo Nacional."-----

--- UNO.- ARTÍCULO 1,938 MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. -----

--- Artículo 1,938.- "El mandato puede ser general o especial: son generales los contenidos en los tres primeros párrafos del artículo siguiente; cualquiera otro mandato tendrá el carácter de especial". -----

--- DOS.- ARTICULO 1,939 MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. -----

--- Artículo 1,939.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den

02873500





con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes, que expidan.” -----

- - - TRES.- ARTÍCULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO. -----

- - - Artículo 2,554.- “En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”. -----

- - - CUATRO.- ARTÍCULO 2,553 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. -----

- - - Artículo 2,553.- “El mandato puede ser general o especial. Son generales los contenidos en los tres primeros párrafos del artículo 2554. Cualquier otro mandato tendrá el carácter de especial”. -----

- - - CINCO.- ARTÍCULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. -----

- - - Artículo 2,554.- “En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el

Tarsicio Félix Serrano

Notario Público No. 7



Callejón del Santero 111-1 Tels. 922-02-09

922-25-07

Zacatecas, Zac.

-13-

apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE COMPULSA DE SU MATRIZ, VA EN TRECE FOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS, FIRMADAS, SELLADAS Y POR ENDE AUTORIZADAS. SE EXTIENDE PARA LA PERSONA MORAL DENOMINADA: "ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS", ASOCIACIÓN CIVIL. ESTO, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO, EL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

COTEJADO

*[Handwritten signature]*



Tarsicio Félix Serrano  
NOTARIO SIETE  
13 FEB. 2020  
ZACATECAS, ZAC.

Tarsicio Félix Serrano

*[Handwritten signature]*

